

métodos destinados a favorecer la migración de europeos,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros y no miembros, definidos como países de inmigración y de emigración, que concierten dentro del marco de su desarrollo económico general, convenios bilaterales o multilaterales tendientes al equipo, traslado y asentamiento de núcleos de emigrantes, sin discriminación alguna por motivos de raza o de religión;

2. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados, particularmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y a las demás organizaciones internacionales interesadas que continúen prestando su activa cooperación para equipar, trasladar y dar formación profesional a grupos de emigrantes en el país a donde emigran o de donde emigran, o en ambos, proporcionando la ayuda económica, financiera o administrativa que sea compatible con sus respectivos instrumentos constitutivos.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

625 (VII). Reforma agraria

A

La Asamblea General,

Tomando nota del informe⁶ sobre lo realizado en materia de reforma agraria, presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 524 (VI) de la Asamblea General, del 12 de enero de 1952,

Observando con satisfacción que las comisiones económicas regionales y los organismos especializados se ocupan en fomentar reformas agrarias y en preparar estudios y análisis de los distintos aspectos de la cuestión,

Recordando que en su resolución 524 (VI) la Asamblea General manifestó su convicción de que el rápido mejoramiento de la estructura agraria y del régimen de tenencia de tierras actualmente existentes en muchos países insuficientemente desarrollados exigía cuantiosas inversiones de fondos,

Recordando también que en la misma resolución 524 (VI) la Asamblea General instó a los gobiernos de los Estados Miembros a que estudiaran activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de programas de reforma agraria; invitó a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideraran favorablemente las solicitudes de préstamos que presentasen los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto fuera poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura e invitó a dichas instituciones a que, siempre que ello fuera compatible con su equilibrio financiero, concediesen tales préstamos en las condiciones de interés y de amortización que gravaran lo menos posible a los países prestatarios,

⁶ Véase el documento A/2194.

Recordando que las atribuciones del comité de expertos que se ha de establecer en virtud de la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 23 de junio de 1952, comprenden la preparación de un plan detallado para constituir un fondo especial destinado a la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, con el fin de ayudarles, cuando lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que sean fundamentales para su desarrollo económico,

1. *Recomienda* a los gobiernos que se sirvan incluir en sus respuestas al cuestionario del Secretario General sobre reforma agraria información pertinente sobre las consecuencias financieras de la realización de los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, sobre su capacidad para financiar tales programas con recursos del país y sobre la amplitud de la asistencia financiera exterior que necesiten, de tal modo que el Secretario General pueda reunir la información que reciba, analizarla e incluirla en el informe que ha de presentar al Consejo Económico y Social en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951;

2. *Invita* al comité de expertos que se ha de establecer conforme a la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de financiar los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, como una de las finalidades importantes del fondo especial que se piense constituir para la concesión de subsidios y de préstamos a bajo interés y a largo plazo.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 401 (V) y 524 (VI) del 20 de noviembre de 1950 y del 12 de enero de 1952, respectivamente, y la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951, relativas a la reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de las resoluciones⁷ relativas a la reforma agraria, aprobadas por la Sexta Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando:

a) Que los recursos mundiales de alimentos han aumentado menos rápidamente que la población mundial, hasta el punto de que el consumo *per capita* de alimentos en el mundo es actualmente menor que hace quince años,

b) Que la insuficiencia de tierras y la deficiencia de la estructura agraria en varias regiones geográficas del

⁷ Véase: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del 6º período de sesiones de la Conferencia*, 19 de noviembre—6 de diciembre de 1951, Roma (Italia), marzo de 1952.

mundo figuran entre los factores que impiden el rápido aumento de la producción agrícola en dichas regiones y que, en consecuencia, tales factores hacen más difíciles los intentos de contrarrestar las crisis de alimentos y de elevar el nivel de vida general, especialmente en los países insuficientemente desarrollados,

Convencida:

a) De que la aceleración del proceso de apertura de nuevas tierras y el rápido mejoramiento de la estructura agraria y de los actuales sistemas de tenencia de tierras plantea graves problemas técnicos o financieros en varias regiones geográficas,

b) De que los esfuerzos aislados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por aumentar la productividad agrícola y emprender la apertura de nuevas tierras serían más eficaces si los realizaran en estrecha cooperación en un plano regional, y si utilizaran plenamente la asistencia técnica y financiera de que se dispone en la esfera internacional,

c) De que los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados deberían, en conformidad con las recomendaciones que figuran en la resolución 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 28 de julio de 1952, realizar mayores esfuerzos, en el plano nacional e internacional, para dar alta prioridad a la producción y distribución de alimentos, a fin de obtener un aumento más rápido de las existencias de los mismos y, de esta manera, reducir los efectos de las crisis de alimentos, luchando contra otros factores naturales y técnicos que provocan la disminución de las cosechas,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros adopten en el plano nacional y, en caso necesario, en el plano regional, todas las medidas posibles para apresurar la ejecución de sus programas de reforma agraria y, donde fuere conveniente, de apertura de nuevas tierras, y para aumentar su productividad agrícola, especialmente en materia de alimentos, aplicando las recomendaciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de estas cuestiones;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que, en sus estudios y actividades relativas a las cuestiones de reforma agraria, insistan particularmente en:

a) Acelerar, cuando lo pidan los gobiernos interesados y según las condiciones reinantes en los distintos países o regiones, la adopción de medidas prácticas como las siguientes, encaminadas a fomentar y ejecutar sus programas de reforma agraria:

La convocación de conferencias internacionales y regionales sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, en particular de las tierras, y sobre la administración agraria,

La organización de seminarios para el estudio de los problemas relacionados con el bienestar y el progreso social de la población rural en uno o en varios países de una misma región geográfica, y

El establecimiento de centros regionales para la formación profesional de expertos en los diversos campos especializados que guardan relación con el mejoramiento de las estructuras agrícolas;

b) Adoptar medidas prácticas de asistencia técnica para aumentar el rendimiento agrícola, especialmente en materia de alimentos, impedir la pérdida o la disminución de las cosechas de productos alimenticios y mejorar los métodos de producción, aumentar las ventas y fomentar la distribución equitativa;

3. *Confirma* el párrafo 5 de su resolución 524 (VI), en el cual “insta a los gobiernos de los Estados Miembros a que, al determinar su política fiscal, estudien activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de proyectos de reforma agraria, e invita a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, concedan tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios”;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los Gobiernos de los Estados Miembros, a solicitud de ellos, para dar a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la cuestión de la reforma agraria la más amplia publicidad posible entre las organizaciones agrícolas y demás grupos o personas interesados, a fin de asegurar que las normas de acción recomendadas por las Naciones Unidas sean ampliamente conocidas y comprendidas.

411a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

626 (VII). Derecho a explotar libremente las riquezas y recursos naturales

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados constituye uno de los requisitos fundamentales para el fortalecimiento de la paz universal,

Teniendo presente que el derecho de los pueblos a disponer y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales es inherente a su soberanía y conforme a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que, siempre que consideren conveniente para su progreso y su desarrollo económico ejercer el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta, en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener tanto la afluencia de capital en condiciones de seguridad, como la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones;

2. *Recomienda asimismo* a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o